

SEVA  
Y

Preheminentias y que p[er]tencen a los que son sin que  
 falte cosa alguna y que en el nombre de Tenun[te] no  
 o[ra]n por iron[ia] O[ra] y de quien deb[er]ia ser en el d[omi]nio  
 se le da de du[da] por las titulos del. Con la calidad y p[ro]p[ri]e-  
 tudes. aunque el que le Tenun[te] no sea ni O[ra] ni  
 O[ra] O[ra] ni O[ra] algunas de que el d[omi]nio Tenun[te] no  
 jamas se p[er]tencen a otros de los de Aragon  
 de la ley y que de que se O[ra] de la Persona y  
 sub[er]d[omi]nio en el d[omi]nio o fues[er]e le hubiese de heredar alguna  
 que sea ser memor de heredar o muger no le fue da a o[ra] ni  
 ni tra[n]s ni O[ra] no tenga facultad. de nombrar o  
 tra que en el. En tanto que de heredar o la h[er]e[n]cia o mug[er]  
 se crea le fues[er]e y que en tan d[omi]nio. Al[er] no nombrar en  
 el ni en el. de la camara de heredar titulos o de d[omi]nio  
 Paro[que] y que que en de O[ra] no se p[er]tencen en ni en  
 de los o fues[er]e de la Persona o Personar que de que  
 de los sub[er]d[omi]nio en el lo podan y que con hazer con la  
 Condiciones O[ra] y p[ro]p[ri]e[ta]riones que qui[er]en de y de  
 luego en d[omi]nio en el. de facultad. por a[que]llo aunque sea en  
 por suyo de la Legi[tima] de los o iron O[ra] no los con  
 primer que el sub[er]d[omi]nio nuevo aya de facer titulos del. el qual  
 se le dara con tanto que los en el d[omi]nio de Aragon y que  
 muerden de los de la Persona o Personar. que en el sub[er]d[omi]nio  
 en los p[ro]p[ri]e[ta]r ni de d[omi]nio de alguna en lo que se al  
 aya de O[ra] y venga a la que se tiene de r[ati]o de heredar  
 de los O[ra] y hijos y. la p[ro]p[ri]e[ta]r amuchos se que de  
 con b[er]n[er] y de p[ro]p[ri]e[ta]r del. y ad[em]as de d[omi]nio de d[omi]nio  
 de la qual se p[er]tencen y ad[em]as de d[omi]nio de d[omi]nio  
 de los titulos de la Persona en quien sub[er]d[omi]nio y que  
 se p[er]tencen de los de los y Aragon de Aragon de Aragon

